

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

ACCIÓN. Necesidad de precisar los hechos en que se funda. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/26, p. 381.

ACLARACIÓN DEL LAUDO. Violación inexistente por. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/3, p. 245.

ACTAS DE INSPECCIÓN. Los requisitos de fundamentación y motivación no son aplicables a las, por no ser resoluciones. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/29, p. 25.

ACTO RECLAMADO, PRUEBA DEL. Efectos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/13, p. 247.

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/21, p. 291.

ACTOS DERIVADOS DE OTRO JUICIO DE GARANTÍAS. Es improcedente el juicio de amparo contra los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/3, p. 251.

APELACIÓN. Materia de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/14, p. 117.

AGRARIO, SUCESIÓN. Transmisión de derechos por. El procedimiento en este juicio difiere al que se instruye en los conflictos sobre posesión y goce de parcela ejidal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/10, p. 385.

AGRAVIOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, INOPERANTES EN LA REVISIÓN. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/11, p. 259.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL. Son inoperantes si únicamente constituyen una reiteración de argumentos vertidos en la contestación de demanda, sin controvertirse las consideraciones conforme a las cuales éstos se hayan declarado infundados. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/1, p. 295.

AGRAVIOS EN MATERIA CIVIL. Su falta de examen es violatorio de garantías. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/113, p. 25.

AGRAVIOS INOPERANTES. Con relación a las resoluciones pronunciadas por un juez de distrito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/13, p. 415.

AGRAVIOS INOPERANTES. En el recurso de revisión. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/5, p. 57.

AGRAVIOS. Ante el tribunal de alzada en materia civil, si no se expresaron. Queda impedido para estudiar cuestiones que no le fueron planteadas. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/80, p. 23.

AGRAVIOS. Si el examen de uno lleva a levantar el sobreseimiento, es innecesario estudiar los restantes. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/102, p. 191.

AMPARO. Sobreseimiento del, contra la aclaración de laudo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/39, p. 33.

AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL, LIMITACIONES DEL. Cuando sólo apeló la sentencia de instancia el Ministerio Público. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/118, p. 26.

AMPARO DIRECTO, IMPROCEDENCIA DEL. Contra resoluciones dictadas en ejecución de sentencia de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/115, p. 30.

AMPARO EN MATERIA PENAL. Extemporaneidad de la demanda. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/5, p. 59.

AMPARO IMPROCEDENCIA DEL. Si la queja se declara fundada. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/40, p. 32.

AMPARO IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DERIVADOS DE OTROS RESUELTOS EN DIVERSO AMPARO. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/348, p. 27.

AMPARO INDIRECTO. Procedencia del. Actos de naturaleza irreparable. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/9, p. 333.

AMPARO. El defectuoso o excesivo cumplimiento de las sentencias protectoras es corregible a través del recurso de queja y no mediante un nuevo juicio de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/3, p. 299.

APELACIÓN. El auto que provee sobre su admisión no tiene el carácter de notificación personal. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/42, p. 35.

APELACIÓN. La omisión de notificar personalmente al acusado el auto admisorio, constituye una flagrante violación de garantías (legislación de Jalisco). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/7, p. 60.

APELACIÓN. Recurso de, el auto en que se admite debe notificarse de manera personal al recurrente. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/6, p. 63.

APREHENSIÓN. Fundamento y motivación de la orden de. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/22, p. 199.

ARRENDAMIENTO, DERECHO DEL TANTO. Preferencia al arrendatario cuando existe otro interesado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/3, p. 264.

ARRENDAMIENTO. Lugar de pago de la renta. Cuando se omite en el contrato, no releva de su obligación al inquilino si conoce el domicilio del arrendador convenido para hacerlo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/41, p. 29.

ARRENDAMIENTO. Mora en el pago de rentas. Examen precedente aunque no se haya aducido como causal rescisoria. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, tesis J/1, p. 33.

ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. Es precedente conceder la suspensión definitiva tratándose de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/4, p. 239.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Emplazamiento. *Semanario Judicial de la Federa-*

ción, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/14, p. 65.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Si al terminarla se omite la firma del juez y secretario del juzgado de distrito y posteriormente la sentencia se termina de engrosar, carece de validez la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/11, p. 418.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Suspensión o diferimiento de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/17, p. 122.

AUTORIDAD RESPONSABLE. Error en el señalamiento de la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/52, p. 67.

AUTORIDAD RESPONSABLE. En el pronunciamiento de los acuerdos en el procedimiento lo es el juez y no el secretario del juzgado (legislación del estado de Veracruz). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/2, p. 388.

AUTORIDADES EJECUTORAS. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/6, p. 267.

AUTORIDADES RESPONSABLES. Agravios inoperantes, lo son cuando se reitera la causal de improcedencia invocada en el juicio y no se atacan las consideraciones que llevaron a desestimarla. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/1, p. 126.

AUTOS DE PRESIDENCIA. No causan estado, por ser determinaciones de trámite. *Semanario Judicial de la Federación*,

octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/19, p. 71.

BENEFICIOS PENALES. Acogerse a ellos implica el consentimiento expreso de la sentencia condenatoria. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/6, p. 74.

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. No opera en tanto no se emplace a todos los demandados incluyendo a los terceros llamados a juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/2, p. 338.

CALIFICATIVAS. Su precisión por el Ministerio Público (robo). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/8, p. 393.

CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA. Causal de improcedencia de. Exégesis de la adición a la fracción X del artículo 73 de la Ley de Amparo, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de enero de 1994. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/59, p. 32.

CAREO CONSTITUCIONAL. Sólo puede acordarse a petición del procesado el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/5, p. 397.

CARTA RENUNCIA. Sólo acredita el hecho de la renuncia pero no otros eventos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/11, p. 342.

CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS o constancias de los secretarios de acuerdos de las juntas federales de conciliación y arbitraje, requisitos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, de 1995, tesis J/3, p. 63.

CERTIFICACIONES DE LOS SECRETARIOS de las juntas de conciliación y arbitraje. Su validez. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/7, p. 303.

CHEQUES POSTFECHADOS. Fraude. Caso en que se desnaturaliza el carácter de tales títulos de crédito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/2, p. 426.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Sus trabajadores están obligados a entregar la documentación necesaria para que tal empresa obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social, el reembolso de las prestaciones cubiertas por invalidez y vejez. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/1, p. 400.

COMPRAVENTA. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no constituye un elemento esencial de validez en los contratos de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/24, p. 306.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES. Cuando las violaciones se produjeron en laudo anterior y no se hicieron valer al impugnarlo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/33, p. 216.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES. Cuando en el amparo se plantean cuestiones que no fueron aducidas en el juicio natural. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, de 1995, tesis J/2, p. 68.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES. Cuando atacan la resolución impugnada en el juicio contencioso-administrativo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/7, p. 271.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. Cuando atacan cuestiones que no formaron parte de la litis de primera instancia. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/23, p. 310.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. Cuando no controvierten todas las consideraciones de la sentencia reclamada. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/20, p. 47.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, de 1995, tesis J/1, p. 70.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN que omiten combatir algunas consideraciones en que se apoya el acto reclamado. Son insuficientes. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/352, p. 38.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Cuando no existen debe sobreseerse el amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava

época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/341, p. 201.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Cuestiones que no pueden plantearse en ellos, por apartarse de la litis (legislación del estado de Puebla). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/47, p. 44.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Deben atacar todos los argumentos del acto impugnado. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/37, p. 209.

CONDENA CONDICIONAL y sustitución de sanciones son beneficios y no derechos en favor de los sentenciados *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/4, p. 75.

CONFESIÓN ANTE AUTORIDAD INCOMPETENTE. Ratificada ante Ministerio Público se convalida. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/10, p. 275.

CONFESIÓN COACCIONADA CORROBORADA POR OTROS DATOS. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/346, p. 78.

CONFESIÓN FICTA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/7, p. 287.

CONFESIÓN FICTA. Cuando es apta para tener por demostrados los hechos reputados como confesados. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/3, p. 314.

CONSENTIMIENTO TÁCITO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN MATERIA PENAL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/1, p. 292.

CONTRA LA SALUD, DELITO. Posesión, inaplicabilidad del artículo 199 del Código Penal Federal. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/10, p. 40.

CONTRATO COLECTIVO. En su revisión se pueden reducir prestaciones. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/10, p. 49.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS. El fondo de previsión social prevista en él no integra el salario. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/38, p. 43.

CONTRATOS. Se rigen por la ley sustantiva vigente cuando se celebran. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/2, p. 319.

CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR. Interpretación del segundo párrafo del artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/40, p. 56.

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, valoración de las. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/354, p. 47.

COSTAS EN JUICIO MERCANTIL. Procedencia de la condena al pago de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/4, p. 326.

COSTAS, CONCEPTO DE (legislación del estado de Jalisco.) *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/5, p. 424.

DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN. Para obtener su pago debe ejercitarse la acción correspondiente y expresar los hechos relativos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/1, p. 242.

DAÑO MORAL. Requisitos necesarios para que proceda su reparación. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/39, p. 82.

DEFENSOR DE OFICIO. No es violatorio de garantías que el Ministerio Público designe como tal, a un pasante en derecho. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/1, p. 420.

DELITO DE FRAUDE ESPECÍFICO, a que se refiere el artículo 200, fracción III, del Código Penal del estado. Presupuesto para que se configure el (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/78, p. 87.

DELITO DE FRAUDE ESPECÍFICO, a que se refiere el artículo 200, fracción III del Código Penal. Hipótesis en que no se integran los elementos constitutivos del

(legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/79, p. 87.

DEMANDA DE AMPARO DIRECTO EXTEMPORÁNEA. Lo es aquella que se presentó ante un juez de distrito como amparo indirecto, si entre la fecha en que se notificó el acto reclamado y en la que llega a poder de la responsable, transcurrió con exceso el término previsto en el artículo 21, de la Ley de Amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/7, p. 218.

DEMANDA DE AMPARO. Cómputo del término para interponerla contra la condena a la reparación del daño. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/119, p. 52.

DEMANDA DE NULIDAD. Naturaleza jurídica de la falta de firma de quien la formula y efectos procesales de la ausencia de este requisito a que se refiere el artículo 199 del Código Fiscal de la Federación. Dentro del juicio de nulidad. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/18, p. 62.

DEMANDA FISCAL. Cuando se está en el caso de indicarla en el Registro Federal de Contribuyentes. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/3, p. 431.

DEMANDA LABORAL. Negativa de la junta a tener por contestada en sentido afirmativo la, procede el amparo indirecto. *Semanario Judicial de la Federación*,

octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/36, p. 221.

DEMANDA, PROCEDE INSCRIPCIÓN DE. (Legislación civil del estado de Baja California.) *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/8, p. 68.

DEMANDA. Aclaración de la. De oficio la junta debe prevenir al trabajador para que la efectúe. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/8, p. 293.

DESPIDO DEL TRABAJADOR. Negativa del y ofrecimiento del trabajo, cuando se controvierte el salario por el patrón. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/4, p. 250.

DESPIDO, INEXISTENCIA DEL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/9, p. 332.

DESPIDO, NEGATIVA DEL, Y OFRECIAMIENTO DEL TRABAJO. Revisión de la carga de la prueba. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/5, p. 296.

DETENCIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL EN VIGOR. Sólo puede examinarse si se reclama en el juicio de amparo como autónomo e independiente del auto de formal prisión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/1, p. 301.

DIVORCIO. Corresponde al demandado acreditar la causa justificada del abandono

del domicilio conyugal (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/6, p. 345.

DOCUMENTOS OBJETADOS EN CUANTO AL SELLO QUE OSTENTAN. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/1, p. 425.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Amparo improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/27, p. 435.

EJECUTORIA DE AMPARO. Correcto o incorrecto cumplimiento de la. El juicio de garantías no es la vía idónea para dilucidar ello. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/57, p. 226.

EJECUTORIA. EL tribunal colegiado carece de facultades para resolver dentro de un juicio de amparo directo el correcto cumplimiento de una. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/76, p. 228.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO. Necesidad de entregar cédula en el (legislación del estado de Jalisco). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/16, p. 70.

EMPLAZAMIENTO EN LOS JUICIOS MERCANTILES, es forzosa la entrega de la cédula de notificación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/1, p. 337.

EMPLAZAMIENTO EN MATERIA LABORAL. Debe correrse traslado al demandado del auto inicial que se dicte en el juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/105, p. 54.

EMPLAZAMIENTO SEÑALADO COMO ACTO RECLAMADO. Sobreseimiento cuando el juicio originario no ha concluido y el quejoso es parte en éste. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/343, p. 234.

EMPLAZAMIENTO, FALTA DE. Como acto reclamado no hay obligación de agotar los recursos ordinarios. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/5, p. 304.

EMPLAZAMIENTO, ILEGALIDAD EN EL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/10, p. 349.

EMPLAZAMIENTO, LUGAR DEL. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/345, p. 231.

EMPLAZAMIENTO. Cuando procede en su contra el juicio de amparo directo y cuando el indirecto. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/33, p. 52.

EMPLAZAMIENTO. Requisitos que debe cumplir el patrón cuando reclama la ilegalidad del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/16, p. 129.

ENDOSO A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL. Quien lo hace no está obligado a exhibir el documento que acredite su representación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/2, p. 340.

FACTURAS. Carecen de valor probatorio si no se encuentran corroboradas por otros elementos de convicción. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/2, p. 253.

FALTA DE EMPLAZAMIENTO. Amparo indirecto y no directo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/5, p. 345.

FIANZAS. Término para la caducidad de las. Cuando garantizan crédito fiscal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/1, p. 308.

FONDO DE HABITACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES. Devolución a los trabajadores de comisión federal de electricidad en caso de retiro o jubilación, improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/2, p. 438.

FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES. Improcedencia de su devolución por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/5, p. 316.

GARANTÍAS INDIVIDUALES. El juez de distrito no las infringe en el juicio de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, tesis J/1, p. 36.

HORARIO DE TRABAJO. La prueba testimonial es apta para acreditar el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/9, p. 352.

HORAS EXTRAORDINARIAS. Apreciación en conciencia por las juntas. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/111, p. 239.

HORAS EXTRAORDINARIAS, SÉPTIMOS DÍAS Y PRIMA DOMINICAL. Improcedencia del pago de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/2, p. 320.

HORAS EXTRAS. Apreciación en conciencia por las juntas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/2, p. 447.

IMPROCEDENCIA DEL AMPARO INDIRECTO CONTRA VIOLACIONES A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/344, p. 242.

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE GARANTÍAS. Cuando se reclama la orden de aprehensión, cesan sus efectos al pronunciarse la formal prisión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/3, p. 348.

IMPROCEDENCIA PREVISTA POR LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. Inaplicabilidad de esa causal en casos de restricción a la libertad personal (orden de aprehensión). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, de 1995, tesis J/2, p. 72.

IMPROCEDENCIA, CAUSAL DE. Prevista por la fracción II del artículo 73 de la Ley de Amparo. Si se impugnan en un juicio de amparo actos de autoridad surgidos en cumplimiento de una resolución dictada en otro juicio de garantías sobre la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/2, p. 259.

IMPROCEDENCIA. Juicio de amparo. El cambio de situación jurídica cesa los efectos del acto reclamado. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/11, p. 57.

IMPROCEDENCIA. No es procedente argumentar en el informe justificado que se actualiza una causa de, aduciendo cuestiones de fondo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/2, p. 353.

IMPRUDENCIA, DELITOS POR. Concurrency de culpas. Colisión de vehículos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/9, p. 323.

INCAPACIDAD. Caso en que resulta inaplicable el artículo 493 de la Ley Federal del Trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, tesis J/2, p. 39.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, APERTURA DEL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/6, p. 359.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN. Cuando es permitido abrir el, para cuantificar el salario. *Semanario Judicial de la Federa-*

ción, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/9, p. 352.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. Recalificación de conductas. Violatoria de garantías. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/2, p. 429.

INFONAVIT. Las empresas que otorgan prestaciones en materia de habitación cuyo monto es igual o superior al que otorga la ley del, desde antes de su creación, no tienen obligación de pagar aportaciones a ese organismo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/7, p. 363.

INFORME JUSTIFICADO. Omisión de la responsable de anexar constancias para justificar el acto reclamado. Aplicación de las reformas al artículo 78 de la Ley de Amparo vigentes a partir del día primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/7, p. 76.

INFORME JUSTIFICADO. La abstención de multar por no haberlo rendido, no irroga agravio al quejoso. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/101, p. 247.

INFORME JUSTIFICADO. Omisión de las autoridades responsables de remitir constancias en el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/4, p. 452.

INFORME PREVIO DEBE TENERSE COMO CIERTO SI NO EXISTEN PRUEBAS EN CONTRARIO. *Semanario Judicial de la Federa-*

ción, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/19, p. 133.

INMEDIATEZ. Principio que debe entenderse por. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/48, p. 78.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Pensión por cesantía en edad avanzada es inextinguible. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/72, p. 88.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Trabajadores del. Artículo 20 del régimen de jubilaciones y pensiones, interpretación del. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/32, p. 251.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Trabajadores de confianza. Actas de investigación administrativa. Requisitos de validez. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/73, p. 90.

INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. Cuando se reclama la desposesión de un predio debe acreditarse su identidad, para que se demuestre el. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/340, p. 254.

INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/342, p. 254.

INTERÉS JURÍDICO. El quejoso si lo tiene para promover amparo directo en

contra de una sentencia que, estimando fundado un agravio, declara la nulidad para efectos de la resolución impugnada, si precisamente con ese agravio considera el promovente, debió dictarse una nulidad lisa y llana. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/2, p. 358.

JUBILACIÓN. No puede modificarse lo resuelto sobre la, si existe cosa juzgada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, de 1995, tesis J/1, p. 81.

JUBILACIÓN. Imprescriptibilidad de las acciones relativas a la pensión. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/75, p. 60.

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La autoridad demandada en éste carece de legitimación activa para ejercer la acción constitucional en contra de la sentencia pronunciada en el mismo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/34, p. 62.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, LA VÍA DEL. Es la idónea para reclamar el cese de los trabajadores a que se refiere la fracción XIII del inciso b del artículo 123 constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/28, p. 81.

JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. Sus secretarios carecen de facultades para certificar documentos que no existan en autos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, de 1995, tesis J/2, p. 88.

JUSTO TÍTULO, QUE DEBE ENTENDERSE POR. (Legislación del estado de Hidalgo.) *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/1, p. 330.

LAUDO INCONGRUENTE. Tiene ese carácter si en los considerandos se determina la procedencia de alguna prestación y en los resolutivos no se decreta la condena relativa. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/26, p. 257.

LAUDO Y ACTA DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN. Falta de firma de algún miembro de la junta o del secretario. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/9, p. 366.

LAUDO, FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/11, p. 364.

LAUDOS DICTADOS EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/14, p. 436.

LEGÍTIMA DEFENSA. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/114, p. 64.

LEY DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es inaplicable el artículo 5° mientras no exista el catálogo de puestos que menciona. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/104, p. 67.

LITIS CONSTITUCIONAL. Materia de la en amparo directo agrario. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/35, p. 74.

LITIS LABORAL. Las cuestiones no alegadas ante la junta al fijarse la *litis* no pueden ser materia de la *litis* constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/6, p. 370.

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Requisitos que se requieren para la existencia de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/12, p. 440.

MANDATARIO. Carece de facultades para conferir a otro no sólo el propio poder sino también la atribución de sustituirlo, si no fue expresamente autorizado para ello. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/1, p. 455.

MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL. Oficio que sugiere su adquisición, no constituye propiamente un acto típico de autoridad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/1, p. 376.

MENORES DE CATORCE AÑOS, VIOLACIÓN DE. Irrelevancia de la existencia o no de la violencia física o moral. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/3, p. 461.

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. Si en el juicio de garantías se omite correrle traslado con las copias de la demanda al,

se impone la reposición del procedimiento para subsanar la omisión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/8, p. 379.

MINISTERIO PÚBLICO. Aseguramiento de bienes inmuebles por el, en la averiguación previa. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, de 1995, tesis J/2, p. 89.

MINISTERIO PÚBLICO. Carece de facultades para llevar a cabo el cotejo y autorización de copias o testimonios (legislación del estado de Jalisco). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/8, p. 76.

MULTA SUSTITUTIVA DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. Debe considerarse la prisión preventiva. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/58, p. 94.

MULTA. Ante la imprecisión de los ingresos percibidos por el acusado, el salario mínimo será el parámetro para establecer la condena al pago de la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/9, p. 78.

MULTAS. Para que el juez de distrito las imponga a razón de días de salario, las mismas deben estar precitadas en la Ley de Amparo. Aplicación supletoria del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/50, p. 83.

NOTIFICACIONES, LEGALIDAD DE LAS. El actuario tiene fe pública por actuar como autoridad en el ejercicio de sus

funciones. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/4, p. 265.

NULIDAD DE ACTUACIONES PRACTICADAS CONCLUIDO EL JUICIO. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/351, p. 86.

OFRECIMIENTO DEL TRABAJO. Es de buena fe el que satisface los elementos esenciales de la relación laboral. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, tesis J/1, p. 44.

OFRECIMIENTO DEL TRABAJO. Su análisis debe ser con base al conjunto del escrito de contestación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/7, p. 381.

ORDEN DE APREHENSIÓN. Amparo improcedente cuando se pronuncia auto de formal prisión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/1, p. 269.

ORDEN DE APREHENSIÓN. Cesación de sus efectos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/4, p. 463.

ORDEN DE APREHENSIÓN. El examen de su legalidad debe hacerse aun cuando antes de resolverse el juicio constitucional, se dicte en contra del quejoso auto de formal prisión. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/103, p. 106.

ORDEN DE REAPREHENSIÓN. Amparo improcedente si no se agota el recurso

previsto en el artículo 303 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/5, p. 384.

PANDILLERISMO. Calificativa no confiurada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/2, p. 335.

PARTE PROCESAL. No lo son los terceros a los que se da vista (legislación del estado de Colima). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/1, p. 465.

PENA CONVENCIONAL. Cual es la obligación principal en la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/61, p. 113.

PENA, REDUCCIÓN DE LA. Es una facultad potestativa del juzgador, mas no omnimoda (legislación del estado de Durango). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/2, p. 468.

PENA. Jornadas de trabajo en favor de la comunidad como substitutivo de la multa. No pueden exceder de tres horas diarias, ni de más de tres veces por semana. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/6, p. 90.

PENSIÓN DE INVALIDEZ. Improcedencia de descuentos en la (cláusula 58 del contrato colectivo de trabajo de la Comisión Federal de Electricidad). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/6, p. 386.

PENSIÓN POR INCAPACIDAD DERIVADA DE UN RIESGO DE TRABAJO. Fecha a partir de la cual debe de cubrirse la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, tesis J/1, p. 48.

PERITOS. Dictámenes no objetados. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/15, p. 137.

PERITOS. Valor de sus dictámenes. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/3, p. 272.

PERSONALIDAD. Objeción ante las juntas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/5, p. 277.

PERSONALIDAD. Oportunidad procesal, en materia laboral, para impugnarla. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, X tesis J/1, p. 52.

PETRÓLEOS MEXICANOS. Preferencia de derechos, improcedencia del pago de la sanción a que se refiere la cláusula 27 del contrato colectivo de trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/6, p. 140.

PETRÓLEOS MEXICANOS. No se encuentra obligado a pagar cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/74, p. 118.

PETRÓLEOS MEXICANOS. Salario aplicable en el caso de salarios caídos por despido. *Semanario Judicial de la Fed-*

ración, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/3, p. 282.

PETRÓLEOS. Preferencias de derechos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/4, p. 349.

PETROLEROS. Cláusula 154 del contrato colectivo. Para su procedencia no basta la existencia de una solicitud sino que además debe acreditarse el destino de la aportación financiera. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/35, p. 261.

POSESIÓN DE VEHÍCULOS. Valor probatorio de documentos, para acreditar la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/1, p. 367.

POSESIÓN Y GOCE DE PARCELA. Conflictos sobre. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/355, p. 82.

POSESIÓN. Documentos insuficientes para acreditar la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/7, p. 390.

PREFERENCIA. Responsabilidades sindicales respecto al derecho de los trabajadores a la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/71, p. 121.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Justo título. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/6, p. 475.

PRESCRIPCIÓN. Término para efectuar descuentos en los salarios de los trabajadores. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, tesis J/2, p. 59.

PRESCRIPCIÓN. CÓMPUTO. Casos en que no es necesario precisar la fecha en que empieza a correr el término prescriptivo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/6, p. 479.

PRESCRIPCIÓN. Excepción limitante. Basta que se invoque el artículo 516 para que se declare su procedencia. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/3, p. 370.

PRESCRIPCIÓN. No puede suplirse la deficiencia en su oposición. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/8, p. 375.

PRESCRIPCIÓN. Vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Término para reclamar el pago de (estatuto jurídico de los trabajadores al servicio de los poderes del estado, municipios y organismos públicos coordinados y descentralizado de carácter estatal). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/2, p. 397.

PRESTACIONES EXTRALEGALES. Carga de la prueba tratándose de (materia laboral). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/2, p. 287.

PRESTACIONES EXTRALEGALES. Procedencia del pago de las cuando el patrón reconoce que las cubría. *Semanario Judi-*

cial de la Federación, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/4, p. 402.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Salario con el que debe satisfacerse el pago de la, cuando existe contrato colectivo que prevé una forma distinta a la consignada por la ley. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/4, p. 355.

PRUEBA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS. Debe admitirse aunque no se señale el domicilio del absolvente. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/77, p. 82.

PRUEBA CONFESIONAL. Interrogatorio en la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/4, p. 377.

PRUEBA CONFESIONAL. No es el medio legal para acreditar la naturaleza de un contrato de trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, marzo de 1995, tesis J/1, p. 61.

PRUEBA TESTIMONIAL. Indebido desechamiento de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/2, p. 381.

PRUEBA TESTIMONIAL. Rebeldía de los testigos habiéndose agotado las medidas de apremio procede su deserción. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/4, p. 440.

PRUEBA TESTIMONIAL. La no comparecencia del testigo, no es suficiente para declarar desierta la. *Semanario Judicial de*

la Federación, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/5, p. 435.

PRUEBAS ADMITIDAS Y NO DESAHOADAS, VIOLACIÓN PROCESAL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/6, p. 145.

PRUEBAS EN EL AMPARO. Deben combatirse racionalmente todos los argumentos que emplean las autoridades responsables en la valoración de las. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/349, p. 94.

PRUEBAS EN EL JUICIO LABORAL. Diferimiento del desahogo de las. Artículo 785 de la Ley Federal del Trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/17, p. 125.

PRUEBAS QUE DEBEN RECABAR DE OFICIO LOS JUECES DE DISTRITO. Reformas al artículo 78, tercer párrafo, de la Ley de Amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/1, p. 365.

PRUEBAS. Obligación del juez de distrito para recabar de oficio las, rendidas ante la autoridad responsable. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/4, p. 362.

PRUEBAS, VALORACIÓN DE LAS. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/26, p. 128.

PRUEBAS. Falta de su estudio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época,

ca, tomo II, agosto de 1995, tesis J/3, p. 385.

PRUEBAS. Inexistencia de violación procesal consentida, en caso de no insistir en el desahogo de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/7, p. 448.

PRUEBAS. Obligación del juez de distrito de recabarlas oficiosamente todas las que obran en el procedimiento de origen y que sean necesarias para resolver la *litis* constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/5, p. 264.

QUEJA MAL ADMITIDA. Debe desecharse. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/28, p. 486.

QUEJA PROCEDENTE POR DEFECTO DE EJECUCIÓN Y NO AMPARO. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/2, p. 488.

QUEJA. Cuestiones que no pueden impugnarse mediante el recurso de, por no haber sido objeto de estudio en la ejecutoria de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/5, p. 148.

QUEJA. Es procedente el recurso de, contra los acuerdos de trámite dictados en el incidente de suspensión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/3, p. 151.

QUEJA. Defecto en el cumplimiento del fallo protector. *Semanario Judicial de la*

Federación, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/110, p. 269.

RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS. Desechamiento de las. Falta de acreditamiento del promovente, para ejercer la profesión de abogado. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/15, p. 86.

RECURSOS. En materia mercantil no procede aplicar supletoriamente la legislación local correspondiente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/20, p. 154.

REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL DEL UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. Si el acto reclamado fue pronunciado antes de que entraran en vigor, el tribunal colegiado de circuito está imposibilitado para tomar en cuenta las. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/77, p. 133.

REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL. Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, vigentes a partir del día primero de febrero del mismo año, en relación al artículo 195bis. Aplicación retroactiva. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/6, p. 275.

RELACIÓN DE TRABAJO. Caso en que la carta de recomendación expedida por el patrón, acredita su existencia. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/2, p. 387.

RELACIÓN LABORAL. La subordinación es el elemento distintivo de la. *Semanario*

Judicial de la Federación, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/1, p. 289.

REPARACIÓN DEL DAÑO. Los documentos privados provenientes de terceros no ratificados, sólo tienen valor de indicios, que no justifican plenamente su monto (legislación del estado de Zacatecas). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/4, p. 278.

REPRESENTANTES LEGALES. Lo que saben como personas físicas también lo conocen con el carácter de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/2, p. 157.

RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Cuando el patrón incumple con lo dispuesto en la parte final del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, resulta innecesario el estudio de las excepciones opuestas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/3, p. 293.

RESPONSABILIDAD OFICIAL, QUEJA ADMINISTRATIVA POR. El denunciante carece de legitimación para promover amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/2, p. 392.

RETROACTIVIDAD DE LA LEGISLACIÓN PENAL. En lo que favorezca al reo debe aplicarse la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/17, p. 87.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, inexistencia de la. *Semanario Judicial de la Federación*, oc-

tava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/32, p. 98.

RETROACTIVIDAD. Reformas al Código Penal Federal. Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de 10 de enero de 1994. Vigentes a partir del día primero de febrero del mismo año. Aplicación. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/5, p. 286.

REVISIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Cuantía indeterminada cuando el recurso administrativo se sobreseyó. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/353, p. 100.

REVISIÓN FISCAL IMPROCEDENTE. Caso en que se plantea una cuestión relacionada con el patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/18, p. 164.

REVISIÓN FISCAL INTERPUESTA, con apoyo en el párrafo primero y cuarto del artículo 248 del Código Fiscal de la Federación, por el administrador local jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Debe desecharse. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/32, p. 106.

REVISIÓN FISCAL, RECURSO DE. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede interponerlo, tratándose de un supuesto diverso a los previstos en el párrafo cuarto del artículo 248 del Código Fiscal de la Federación, si acredita la existencia de los requisitos previstos en los párrafos

primero y tercero del propio artículo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/48, p. 140.

REVISIÓN FISCAL. Concepto de importancia y trascendencia del asunto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/1, p. 442.

REVISIÓN FISCAL. Convenio de coordinación administrativa en materia tributaria federal. Su procedencia sólo tiene apoyo en el último párrafo del artículo 248 del Código Fiscal de la Federación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/2, p. 448.

REVISIÓN FISCAL. Cuando se está ante la interpretación de la ley, para la procedencia del recurso de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/1, p. 296.

REVISIÓN FISCAL. Cuando sólo se cuestiona la caducidad de la facultad del Instituto Mexicano del Seguro Social para hacer efectiva una fianza, no se surten los requisitos de importancia y trascendencia para la procedencia del recurso de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/3, p. 300.

REVISIÓN FISCAL. Importancia y trascendencia para la procedencia del recurso, caso en que no se reúnen. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/58, p. 138.

RIESGO DE TRABAJO. El trabajador no está obligado a precisar en su demanda el nombre de la enfermedad que padece ni el grado de la incapacidad que le resulto de un. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/15, p. 110.

SALARIO. Incrementos extralegales en el, carga de la prueba. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/5, p. 450.

SALARIOS CAÍDOS. Improcedencia de los, cuando se ejercita la acción de pago de diferencias por conceptos indemnizatorios. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/8, p. 452.

SALUD, DELITO CONTRA LA. Posesión de marihuana. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/1, p. 170.

SALUD, DELITO CONTRA LA. Posesión. Prueba de la finalidad. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/116, p. 117.

SANCIONES. Sustitución y conmutación de, es violatoria de garantías la resolución que omite analizar su procedencia. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/1, p. 179.

SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO. Formas de inscripción ante el, y requisitos de la acción correspondiente. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/53, p. 149.

SEGURO SOCIAL. Condena improcedente a la inscripción de un trabajador al, si ya no existe relación laboral. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/1, p. 304.

SEGURO SOCIAL. Los estímulos por asistencia y puntualidad no integran el salario de los trabajadores del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/2, p. 312.

SENTENCIA DE AMPARO. Defectos en la ejecución de. Debe ser reclamada mediante el recurso de queja. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/8, p. 458.

SENTENCIAS AGRARIAS. Deben contener el estudio de todas las pruebas rendidas por las partes (artículo 189 de la Ley Agraria). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/4, p. 290.

SENTENCIAS DE LOS JUECES DE DISTRITO. No son conculcatorias de las garantías constitucionales. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/4, p. 396.

SÉPTIMO DÍA, CARGA DE LA PRUEBA DEL TRABAJO EN EL. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/70, p. 155.

SÉPTIMOS DÍAS Y DÍAS FESTIVOS. Cargas procesales. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/20, p. 291.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (S.A.R.). Las juntas de conciliación y arbitraje son competentes para conocer de

las reclamaciones relacionadas con el pago de las cuotas patronales instituidas para el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/11, p. 458.

SITUACIÓN JURÍDICA. Cambio de. Casos en que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/1, p. 401.

SOBRESEIMIENTO. El cambio de situación jurídica sólo acarrea el, cuando se trata de la sentencia definitiva dictada en el procedimiento correspondiente. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/47, p. 158.

SOBRESEIMIENTO. Pruebas relacionadas con el fondo del negocio. No procede su estudio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/22, p. 409.

SOCIEDADES, REPRESENTACIÓN DE LAS. Requisitos de los poderes. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/112, p. 160.

SUBDELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Son autoridades creadas por la ley. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/1, p. 416.

SUSTITUCIÓN DE PENAS. Apercibimiento improcedente para tener por renunciado, el beneficio de la. *Semanario Judicial*

de la Federación, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/57, p. 163.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA CONFORME AL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO. Interpretación de la exigencia consistente en que la violación manifiesta haya dejado sin defensa al quejoso o particular recurrente. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/49, p. 98.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA PENAL. En qué consiste. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/25, p. 421.

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA PENAL. Extensión de sus beneficios a otras materias (interpretación del artículo 76 bis, fracción II, de la Ley de Amparo). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/1, p. 426.

SUPLENCIA DE LOS AGRAVIOS, EN LA SEGUNDA INSTANCIA. Alcance de (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis J/7, p. 460.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL. No es ilegal si se decreta conforme a los artículos 130 y 135 de la Ley de Amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/1, p. 467.

SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/12, p. 368.

SUSPENSIÓN, MATERIA DE LA. Difiere de la del juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/347, p. 163.

SUSPENSIÓN. El hecho de que el juez de distrito la conceda contra actos que según la autoridad son inexistentes, no irroga a ésta agravio alguno, por lo cual debe desecharse el recurso de revisión que interponga. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/44, p. 295.

SUSPENSIÓN. Garantía. Tiempo probable de duración del juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/2, p. 319.

SUSPENSIÓN. Improcedencia de la tratándose de recusación de un órgano jurisdiccional declarada improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, XI tesis J/1, p. 462.

SUSPENSIÓN. Obligación de la autoridad de aportar pruebas suficientes para acreditar el perjuicio al interés social. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/8, p. 185.

TESIS DE LA SUPREMA CORTE QUE NO INTEGRAN JURISPRUDENCIA. Es correcto apoyarse en los criterios sustentados en ellas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/3, p. 470.

TESTIGO SINGULAR. No se da este supuesto cuando se ofrecen varios testimonios. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/3, p. 470.

ción, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/7, p. 494.

TESTIGOS DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DE LA PARTE QUE LOS PRESENTA. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/117, p. 119.

TESTIGOS INHABILITADOS POR HABER DEMANDADO A UNA DE LAS PARTES. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis J/4, p. 322.

TESTIGOS. Ineficacia probatoria de la declaración de los. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/350, p. 110.

TESTIMONIAL. Omisión de formular preguntas relacionadas con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sus consecuencias en la valoración de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/12, p. 475.

TÍTULOS DE CRÉDITO ENDOSADOS EN PROCURACIÓN. No es necesario demostrar la personalidad de sus endosantes. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/1, p. 188.

TÍTULOS DE CRÉDITO. Su restitución es condición del ejercicio de la acción en que se reclame el cumplimiento de la obligación que se garantiza. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/9, p. 431.

TÍTULO DE CRÉDITO. No desnaturaliza su carácter de, la excepción personal rela-

tiva a que fue suscrito el documento en garantía de un adeudo, si el deudor no probó que cumplió con su obligación. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/43, p. 122.

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, municipios y organismos públicos coordinados y descentralizados de carácter estatal. Tiempo extraordinario. La jornada de trabajo no puede contravenir lo previsto por el artículo 123 constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/1, p. 193.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Prescripción, manera para computarla. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis J/76, p. 126.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Recurso de revisión previsto por el artículo 128 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; debe agotarse previamente al ejercicio de la acción constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/5, p. 371.

TRIBUNAL DE ALZADA. Debe en suplencia de los agravios, analizar el cuerpo del delito y la responsabilidad del sentenciado. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis J/31, p. 168.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. Ofrecimiento de pruebas ante el. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/34, p. 308.

USO DE DOCUMENTO FALSO Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. Caso en el que el primero se subsume en el segundo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis J/1, p. 497.

USUCAPIÓN. Causa generadora de la posesión. Debe señalarse proporcionando todos aquellos datos que revelan su existencia (legislación del estado de Puebla). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/6, p. 374.

UTILIDADES, REPARTO DE. No puede resolverse sobre la procedencia de esa reclamación si no hay constancia de su monto. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis J/21, p. 311.

VIOLACIÓN PROCESAL. La constituye la omisión de citar al reo a la audiencia de vista de segunda instancia si este se encuentra en el lugar del juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/59, p. 115.

VIOLACIÓN PROCESAL. La práctica de diligencias en forma distinta a la determi-

nada por la ley constituyen una. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis J/14, p. 117.

VIOLACIONES A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO. No deben señalarse, en forma destacada, como actos reclamados, en la demanda de amparo directo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis J/3, p. 479.

VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL. Si no se hace valer recurso ordinario oportunamente, precluye el derecho de poder impugnarlas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis J/4, p. 382.

VIOLACIONES PROCESALES. Obligación de agotar los recursos para impugnarlas en el amparo directo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis J/2, p. 199.

VISTA DE LA CAUSA. Debe notificarse personalmente el auto que cita a la (legislación del estado de Tabasco). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis J/3, p. 437.